

ADENDA N° 1

Contrato de Préstamo entre

la República Argentina
y
Corporación Andina de Fomento

*Proyecto de Renovación del Ramal M – Tramo Tapiales – Marinos del Crucero General
Belgrano – Ferrocarril Belgrano Sur Fase II*

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Contrato de Préstamo CFA 11175 (el "Contrato de Préstamo"), que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Representante en la República Argentina señor Santiago Rojas Arroyo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, civilmente hábil, e identificado con el pasaporte número DP043713 emitido por la República de Colombia, debidamente facultado según poder otorgado ante la Notaría Paino en 25 de febrero de 2019, comprobante 3073 de fecha 26 de febrero de 2019, con apostilla Nro. MRE72584182034950890; y la República Argentina (en adelante, el "Prestatario", y conjuntamente con CAF, las "Partes"), representada en este acto por Gustavo Osvaldo Béliz, de nacionalidad argentina, mayor de edad y titular del Documento Nacional de Identidad, número 14.638.511, actuando en su calidad de Secretario de Asuntos Estratégicos; debidamente facultado para ello mediante [identificar documento(s) que faculta(n) al firmante] de fecha [*], y cuyo nombramiento se evidencia en el Decreto 25/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2019.

Los términos iniciados en mayúscula no definidos específicamente en este documento tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Préstamo.

ANTECEDENTES

En fecha 17 de julio de 2018 CAF aprobó el financiamiento del *Proyecto de Renovación del Ramal M – Tramo Tapiales – Marinos del Crucero General Belgrano – Ferrocarril Belgrano Sur Fase II* (el "Proyecto") hasta por la cantidad de ciento cincuenta millones de Dólares (USD 150.000.000,00).

CAF y el Prestatario suscribieron en fecha 30 de marzo de 2020 el Contrato de Préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto hasta por setenta y cinco millones de Dólares (USD 75.000.000,00), debido a que en su momento se resolvió que el Proyecto fuese co-financiado por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD).

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Prestatario solicitó a CAF mediante Nota NO-2020-61605860-APN-SSRFID#SAE -en virtud de lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Transporte mediante nota NO-2020-59019445-APN-SSGA#MTR-, hacer uso de la totalidad de los fondos aprobados oportunamente por CAF para el financiamiento del Proyecto y la instrumentación de los mecanismos necesarios a efectos

de concretar la modificación del Contrato de Préstamo CFA 11175, elevando el monto del mismo por hasta la suma de hasta ciento cincuenta millones de Dólares (USD 150.000.000,00).

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 41 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada “*Modificaciones*”, cualquier modificación al Contrato de Préstamo deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

En atención a lo anterior, las Partes han acordado suscribir la presente Adenda N° 1 (la “*Adenda*”) a los fines de acordar las modificaciones al Contrato de Préstamo necesarias para reflejar la ampliación del monto del Préstamo requerida por el Prestatario, en los términos y condiciones a continuación:

PRIMERO. Monto del Préstamo

Se modifica la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “*Monto del Préstamo*”; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Cláusula 3. Monto del Préstamo

3.1 *El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será por un monto de hasta ciento cincuenta millones de Dólares (USD 150.000.000,00) (en adelante el “Préstamo”).*”

SEGUNDO. Condiciones Especiales

Se modifica el apartado B. titulado “*Previas al primer desembolso*” de la Cláusula 8 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “*Condiciones Especiales*”; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“B. Previas al primer Desembolso.

Presentar a CAF:

- 1. *El Plan de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto, definido con un horizonte temporal de al menos dieciocho (18) meses y de acuerdo con los requisitos establecidos en el MOP.***
- 2. *El informe inicial del Proyecto, que contenga en forma actualizada al momento de su presentación, al menos: (i) descripción del estado de avance de la ejecución del Proyecto; (ii) cuadro de usos y fuentes, incluyendo los aspectos ambientales y sociales, discriminado por fuentes y componentes, y correspondientes contratos de obras, de servicios o de adquisición de bienes; (iii) cronogramas de avance físico y financiero, discriminado por fuente de financiamiento; (iv) estado de situación de las gestiones del Prestatario ante otra/s institución/es implicadas en el financiamiento del Proyecto y/o de todo complemento requerido para el adecuado alcance de su objetivo; y (v) avances en la implementación del PAG; entre otros eventuales requerimientos específicos definidos en el MOP.***
- 3. *Toda la documentación requerida en otros hitos cubiertos por estas condiciones especiales que hayan sido alcanzados a la fecha de solicitud del primer Desembolso.***
- 4. *Evidencia de inicio del proceso de contratación de un estudio de evaluación de emisiones de ruido y vibraciones generados por la construcción***

y operación del ferrocarril. Los respectivos Términos de Referencia deberán incorporar, entre otros aspectos: los modelos sugeridos y validados para la evaluación, la situación previa y durante la operación (simulaciones), el mapa de vulnerabilidad o áreas sensibles, las medidas de mitigación propuestas y sus costos, y la estrategia para el seguimiento a la eficiencia de dichas medidas.

5. El Plan de Acción de Género y Accesibilidad para la LBS realizado y aprobado a partir de un Análisis de Género de la LBS, incorporando aspectos sensibles al género, edad y movilidad reducida en el diseño de infraestructura y para la operación de la línea, junto con provisiones que promuevan oportunidades de empleo sensibles al género.”

TERCERO. Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF

Se modifica la Cláusula 22 de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada “Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF”, a los fines de incluir lo siguiente:

“Cláusula 22. Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF

(...)

i) cualquier circunstancia extraordinaria que, a criterio razonable de CAF: (i) haga improbable que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o el Garante, si lo hubiere, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Programa o Proyecto”

CUARTO. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Se modifica la Cláusula 17 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo a los fines de modificar lo previsto en el numeral 5 del capítulo II.3 de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público y regular el financiamiento del rubro “escalamiento de precios e imprevistos” incluido en la Cláusula 5 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Aplicación de los Recursos del Préstamo”, en la forma siguiente:

“Cláusula 17. Modificación de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público

17.1 El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que aplicará la versión de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público que CAF comunique por escrito al Prestatario a la Fecha de Entrada en Vigencia.

17.2 Respecto al escalamiento de precios por inflación, el Organismo Ejecutor podrá solicitar a CAF, con la debida justificación, el reconocimiento con cargo a los recursos del Préstamo, de costos no contemplados en el monto inicial del contrato suscrito de la obra en cuestión que correspondan a escalamiento de precios por inflación. Para el caso de escalamiento de precios por inflación, los costos referidos deben ser certificados por la autoridad competente en la materia y enviados a CAF por el Organismo Ejecutor, y no les será aplicable el límite del veinte por ciento (20%) previsto en el numeral 5 del capítulo II.3 de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público.”

QUINTO. Comunicaciones

Se modifica la Cláusula 18 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones", la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 18. Comunicaciones

18.1 Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, se efectuará por escrito documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Atención: Santiago Rojas Arroyo

Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Al Prestatario Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación

Atención Gustavo Osvaldo Béliz/ Christian Gonzalo Asinelli

Balcarce 50 CP (C1064AAB)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Al Organismo Ejecutor Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Transporte

Atención Julio Alejandro Roca

Hipólito Yrigoyen 250 CP (C1086AAB)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

18.2 Las comunicaciones entre las Partes podrán ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF Corporación Andina de Fomento

Correo electrónico: argentina@caf.com

Al Prestatario Secretaría de Asuntos Estratégicos

Correo electrónico: sae@presidencia.gob.ar; ssrfid@presidencia.gob.ar

Al Organismo Ejecutor Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Transporte

Correoelectrónico:

iroca@transporte.gob.ar; mesa.entradas.dgppse@transporte.gob.ar

23.3 En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 18.1 anterior.

SEXTO. Anexo Técnico

Las Partes acuerdan modificar y sustituir el “Anexo Técnico” del Contrato de Préstamo, el cual quedará redactado conforme a los términos y condiciones incluidos en el “Anexo 1” de la presente Adenda.

SÉPTIMO. Declaraciones del Prestatario

El Prestatario declara que según lo previsto el Decreto N° [_____] publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha [__] de [____] de 2021, ha obtenido las autorizaciones necesarias conforme a la ley aplicable para celebrar la presente Adenda y que las obligaciones que asume de conformidad con la Adenda son legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos.

OCTAVO. Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

La presente Adenda amplía y/o modifica exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Contrato de Préstamo.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, el Contrato de Préstamo perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

NOVENO: Vigencia y Ratificación del Contrato

Las Partes dejan constancia que la Adenda entrará en vigencia en la fecha que aparece al pie de sus firmas y luego que sea suscrita por todas las Partes. Quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Contrato de Préstamo, no reformadas por la presente Adenda.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR las Partes suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Nombre: Santiago Rojas Arroyo

Cargo: Representante en la República
Argentina

Fecha:

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Antecedentes

El Gobierno Argentino, a través del MTN, se encuentra diseñando políticas de transporte urbano y movilidad sostenible reflejadas en distintos planes y estrategias con horizonte de largo plazo. En ese sentido, en materia de transporte público urbano se están implementando estrategias de conectividad de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y de la red ferroviaria de pasajeros. Tales intervenciones prevén inversiones continuadas en pos de un alto impacto en el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de los usuarios del sistema, tanto de la población en general como de aquella de bajos ingresos en particular. La presente operación complementa las inversiones parcialmente financiadas por CAF a través del precedente “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur” (CFA 10180).

B. Objetivo del Proyecto

Mejorar la movilidad y conectividad de los servicios de transporte del corredor sudoeste de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) hacia el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), del Ferrocarril Línea Belgrano Sur (LBS).

C. Descripción general del Proyecto

El Proyecto comprende la renovación integral del Ramal M de la LBS, desde la estación Tapiales hasta la estación Marinos del Crucero General Belgrano, e incluye renovación y duplicación de vías, señalamiento integral del tramo, renovación de obras de drenaje, renovación o mejoramiento de pasos a nivel, construcción de un viaducto ferroviario, obras de mejora del entorno urbano y remodelación de la estación cabecera.

Adicionalmente, se prevé financiar la participación de especialistas que contribuyan al desarrollo del Proyecto y/o a la conceptualización de mejoras en la movilidad y el transporte de la RMBA, en el marco de la formulación e implementación de proyectos y medidas de largo plazo para mejorar el sistema de transporte público. Asimismo, podrá incorporarse dentro del alcance del Proyecto la construcción de pasos a nivel considerados prioritarios para la potenciación de los beneficios esperados en función de las necesidades identificadas y los recursos disponibles.

D. Localización

La LBS estructura su traza en un corredor sudoeste que conecta la CABA con la RMBA, específicamente con los partidos de La Matanza, Morón y Merlo. El Proyecto contempla intervenciones en el tramo existente entre la estación Marinos del Crucero General Belgrano (Merlo) y Tapiales (La Matanza) – “Ramal M” –, cubriendo una extensión de aproximadamente 40 kilómetros.

E. Componentes

El Proyecto se estructura en tres componentes: (i) Obras; (ii) Fortalecimiento Institucional; y (iii) Otros Costos. A continuación se describe el alcance de cada componente:

Componente 1: Obras. Comprende los siguientes subcomponentes:

- 1.1. Obras civiles y ferroviarias. Comprende la renovación integral del Ramal M de la LBS, desde la estación Tapiales (progresiva km 14+150) hasta la estación Marinos del Crucero

General Belgrano (progresiva km 34+600), e incluye las siguientes intervenciones: (i) renovación de vías (aproximadamente 47 km), (ii) duplicación de vías (aproximadamente 6 km), (iii) señalamiento integral del tramo (aproximadamente 23 km), (iv) renovación de obras de drenaje (aproximadamente 29 alcantarillas), (v) renovación o mejoramiento de aproximadamente 25 pasos a nivel, (v) construcción de un viaducto ferroviario que elimina el cruce con el Ferrocarril Roca, (vi) remodelación de la estación Marinos del Crucero General Belgrano, y (vii) mejoramiento de aproximadamente 18.000 m² del entorno urbano de la estación Aldo Bonzi. El monto asignado a este subcomponente incluye también el presupuesto vinculado a la gestión ambiental y social de las obras. Asimismo, podrá incorporarse dentro del alcance del subcomponente la construcción de pasos a nivel considerados prioritarios para la potenciación de los beneficios esperados del Proyecto. Por último, comprende también eventuales incrementos de costos no previstos al momento de la estructuración de la operación, vinculados a escalamiento de precios e imprevistos de obras.

- 1.2. Supervisión técnica, ambiental y social. Se refiere a la contratación de una (o varias) empresa(s) consultora(s) que realice(n) la supervisión técnica, ambiental y social de las obras del subcomponente 1.1.

Componente 2: Gestión del Proyecto. Prevé los siguientes subcomponentes:

- 2.1. Administración. Involucra el planeamiento, gerenciamiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del Proyecto. Incluye los costos de apoyo tanto a la DGPPSE como a ADIFSE a través de:

- a) Consultoría Individual. Contratación de consultores y asistentes de apoyo a la administración, de diferentes rangos y áreas a lo largo de la ejecución del Proyecto y/o del préstamo CAF.
- b) Costos Operativos. Costos necesarios para el correcto funcionamiento de la estructura administrativa del Proyecto, incluyendo la adquisición de equipos de computación y software, insumos y gastos de oficina y el financiamiento de capacitaciones, de ser requeridas.

- 2.2. Asesoría Externa: Prevé financiar la participación de consultores, entidades o especialistas externos a la administración que contribuyan al desarrollo del Proyecto tanto durante la etapa de diseño como en su implementación, o a la conceptualización de mejoras en la movilidad y el transporte de la RMBA. Las actividades de asesoría podrán cubrir tanto aspectos técnicos como contractuales, ambientales o de otras disciplinas, y en particular el financiamiento de estudios preparatorios para el proyecto Red de Expresos Regionales (RER) de la RMBA.

- 2.3. Auditoría Externa: Cubre la contratación de una entidad independiente de reconocida capacidad técnica, encargada de realizar la auditoría externa del Proyecto. El objeto de dicho contrato incluirá la verificación de: (i) el adecuado uso de los recursos de las fuentes de financiamiento y sustento de la elegibilidad de los gastos efectuados; (ii) el cumplimiento del/de los contrato/s de préstamo asociado/s y las leyes y/o disposiciones especiales aplicables; y (iii) el desarrollo de los procedimientos de contrataciones y adquisiciones de acuerdo con lo dispuesto en el/los contrato/s de préstamo asociado/s y en la normativa aplicable.

- 2.4. Plan de Acción de Género: Involucra el gerenciamiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Acción de Género. Para dicha actividad se creará un comité técnico compuesto de autoridades del Ministerio de Transporte, ADIFSE, SOFSE, entre otros actores claves del sector y como entes de consulta a financiadores. La ejecución de algunas acciones delineadas en el PAG involucrará la contratación de una entidad independiente de reconocida capacidad técnica por parte de ADIFSE. Los avances del PAG se incluirán en los informes semestrales del proyecto.

Componente 3: Otros costos. Incluye:

- 3.1. Gastos de evaluación. Corresponde a los gastos de evaluación del presente préstamo.
- 3.2. Comisión de financiamiento. Comisión de financiamiento del presente préstamo.

F. Gestión del Proyecto

La DGPPSE tiene a su cargo la coordinación de la ejecución del Proyecto y la articulación con todos los organismos directa o indirectamente implicados en el mismo, así como los aspectos fiduciarios, de rendición de cuentas y de contrataciones que no requieran ser llevadas a cabo por ADIFSE y la interlocución rutinaria con CAF y todo eventual cofinanciador. ADIFSE estará a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura ferroviaria, mientras que la operación y mantenimiento de las mismas quedará a cargo de la Operadora Ferroviaria Sociedad de Estado (SOFSE) una vez finalizadas, en razón de las atribuciones asignadas a ambas sociedades por el marco normativo vigente.

Manual Operativo del Proyecto (MOP). El Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento al MOP que será definido previo acuerdo con CAF y o todo eventual cofinanciador del Proyecto. El MOP es una herramienta complementaria al contrato de préstamo, que define el marco conceptual y operativo del Proyecto, y mediante el cual se establecerán los lineamientos, procedimientos y modelos documentarios que regirán y orientarán su implementación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y sostenibilidad. Una vez aprobado por cada una de las Partes, cualquier propuesta de modificación al MOP deberá ser previamente acordada con CAF y todo eventual cofinanciador y debidamente formalizada.

Adquisiciones. Las contrataciones del Proyecto serán realizadas por la DGPPSE, o por ADIFSE cuando el objeto de las mismas esté vinculado a la gestión de infraestructura ferroviaria, de acuerdo con la normativa local vigente y los parámetros y controles establecidos en el presente contrato, a satisfacción de CAF. Asimismo, podrán emplearse las normas de adquisición de todo eventual cofinanciador del Proyecto para la contratación de la Auditoría Externa, a satisfacción de CAF.

Auditoría de seguridad vial. El Organismo Ejecutor deberá asegurar la participación de un experto para realizar tareas relacionadas con la seguridad vial de las intervenciones previstas, para que revise, entre otros aspectos, las interacciones en los pasos a nivel y eventuales cambios que pudieran presentarse en aspectos de ingeniería durante las obras, además de la gestión de tráfico durante las mismas y las condiciones de operación previstas.

G. Costo, financiamiento y aporte de contrapartida

La aplicación de los recursos por componente y fuente de financiamiento se presenta en el Cuadro N° 1. El costo total del Proyecto se estima en CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES (USD 196.713.889,00), de los cuales CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES (USD 46.713.889,00 23,7%) corresponden a los aportes de la República Argentina, mediante recursos propios o de cualquier otra fuente de financiamiento, y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 150.000.000,00 76,3%), representan el préstamo de CAF.

Cuadro N° 1: PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (en USD)

Componentes	CAF	Aporte Local	Costo Total
1. Obras (a)	146.577.500	46.318.000	192.895.500
1.1 Obras civiles y ferroviarias (b)	142.397.500	44.998.000	187.395.500
1.2 Supervisión técnica, ambiental y social	4.180.000	1.320.000	5.500.000
2. Gestión del Proyecto	2.097.500	395.889	2.493.389
2.1 Administración	1.287.500	213.889	1.501.389
2.2 Asesoría Externa	410.000	90.000	500.000
2.3 Auditoría Externa	200.000	50.000	250.000
2.4 Plan de Acción de Género	200.000	42.000	242.000
3. Otros costos	1.325.000	0	1.325.000
3.1 Gastos de evaluación	50.000	0	50.000
3.2 Comisión de financiamiento	1.275.000	0	1.275.000
Total	150.000.000	46.713.889	196.713.889
Pari-passu	76,3%	23,7%	100,00%

Notas:

(a) Podrá incorporarse dentro del alcance del Proyecto la construcción de uno o varios pasos a nivel considerados prioritarios para la potenciación de los beneficios esperados, en caso de que esté asegurada la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las restantes metas físicas.

(b) Incluye presupuesto vinculado a la gestión ambiental y social de las obras.

(1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF.

(2) Todo impuesto o eventual gasto vinculado a expropiaciones será financiado por aportes de contrapartida.

H. Aspectos ambientales y sociales del Proyecto

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Con el objetivo de garantizar una adecuada gestión ambiental, social, de salud ocupacional y de seguridad e higiene del Proyecto, se elaborará un plan de acción cuyo alcance y contenido será especificado en el MOP, y que deberá ser gestionado por el Organismo Ejecutor de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Proyecto deberá ser ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. A tal efecto, las obras a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, si las hubiere, y de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF y todo eventual cofinanciador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-40027088- -APN-SSRFID#SAE – ANEXO I - Proy. Dto. aprobat. del MODELO DE ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 11175 – “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL RAMAL M – TRAMO TAPIALES – MARINOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO –FERROCARRIL BELGRANO SUR II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.